SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	**ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN**	VERSIÓN: 1 CÓDIGO: F-CIN-ARS-001 Página 1 de 3

RECIBO TOTAL		X	RECIBO PARCIAL		NUMERO	
VALOR A PAGAR		$		17.800.000,00		
TIPO DE CONTRATO:						
SUMINISTRO			COMPRAVENTA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
OBRA			INTERVENTORÍA		CONSULTORÍA	
Otro	X		¿CUAL?	INTERADMINISTRATIVO		
CONTRATISTA						
NIT	892000757-3		CEDULA			
RAZON SOCIAL		UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CONTRATO No		752-2022
FACTURA No		FE 64046	FECHA FACTURA	22/12/2022	VALOR	$ 17.800.000,00
EL SUSCRITO INTERVENTOR O SUPERVISOR AUTORIZA EL PAGO		SI		FECHA APROBACION PAGO		22/12/2022
INTERVENTOR O SUPERVISOR						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		Héctor Manuel Enciso Prieto		NIT o CEDULA		19.380.640

CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS Y CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE MANERA TOTAL Y/O HA SUMINISTRADO A ENTERA SATISFACCIÓN LOS PRODUCTOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO EN MENCIÓN:

Productos o servicios entregados:

Ítem	Descripción productos entregados	Valor unitario	Cantidad	Fecha entrega
1	Garantizar la disponibilidad de un (1) espacio de 3 x 2 m (6 m2) para la ubicación de un stand institucional en el "Congreso Colombiano del Carbono 2022" de acuerdo con las condiciones acordadas con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	$ -	1	2022-11-04
2	Realizar el diseño, montaje y desmontaje de un stand institucional, incluyendo un Tv de 42" con base a piso	$ -	1	2022-11-04
3	Proporcionar diecisiete (17) inscripciones a los representantes del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con derecho de ingreso a todas las actividades del "Congreso Colombiano del Carbono 2022"	$ -	17	2022-11-04
4	Entregar tres (3) inscripciones adicionales para los representantes que atenderán el stand institucional, con derecho a refrigerios y participación en la cena / evento social del congreso	$ -	3	2022-11-04
5	Divulgar el logo institucional en la página web y programa del congreso, pendones mencionados en la oferta del evento, contenido multimedia de las memorias del congreso, contratapa de las agendas a entregar a los participantes, entre otras opciones de canales o material divulgativo que hacen parte de la propuesta integral de participación del SGC en el Congreso Colombiano del Carbono 2022.	$ -	1	2022-11-04
VALOR A PAGAR		$ 17.800.000,00	Diecisiete millones ochocientos mil pesos M/Cte	

La presente constancia se autoriza el pago y se firma en Bogotá, a los (29) días del mes de diciembre del año 2022



Cargo: Profesional especializado GT LCPICME - Supervisor

Productos o servicios entregados: <Listar los productos o servicios entregados por el contratista>

Ítem	Descripción productos entregados	Valor unitario	Cantidad	Fecha entrega
1	Garantizar la disponibilidad de un (1) espacio de 3 x 2 m (6 m2) para la ubicación de un stand institucional en el "Congreso Colombiano del Carbono 2022" de acuerdo con las condiciones acordadas con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	$ -	1	2022-11-04
2	Realizar el diseño, montaje y desmontaje de un stand institucional, incluyendo un Tv de 42" con base a piso	$ -	1	2022-11-04
3	Proporcionar diecisiete (17) inscripciones a los representantes del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con derecho de ingreso a todas las actividades del "Congreso Colombiano del Carbono 2022"	$ -	17	2022-11-04
4	Entregar tres (3) inscripciones adicionales para los representantes que atenderán el stand institucional, con derecho a refrigerios y participación en la cena / evento social del congreso	$ -	3	2022-11-04
5	Divulgar el logo institucional en la página web y programa del congreso, pendones mencionados en la oferta del evento, contenido multimedia de las memorias del congreso, contratapa de las agendas a entregar a los participantes, entre otras opciones de canales o material divulgativo que hacen parte de la propuesta integral de participación del SGC en el Congreso Colombiano del Carbono 2022.	$ -	1	2022-11-04

Observaciones:

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	VERSIÓN: 1 CÓDIGO: F-CIN-ARS-001 Página 3 de 3

De los productos o servicios estipulados en el contrato: calidad de los productos o servicios entregados, cumplimiento de las especificaciones técnicas, tiempos de entrega, salvedades del recibo parcial en el entendido que el cumplimiento no sea completo o satisfactorio, actividades o productos que queden pendientes de entrega o ejecución, etc.>

En caso que la presente acta de recibo parcial sea requisito para proceder con un pago y que los productos y/o servicios hayan sido suministrados a entra satisfacción, diligenciar el siguiente párrafo> Por lo tanto se puede proceder al pago Nº <número del pago en números>, según factura No. <número factura> por valor de <VALOR FACTURA EN LETRAS> pesos M/Cte ($ <valor factura en números> M/Cte).

El avance indicado es recibido a satisfacción por la Interventoría/Supervisión, quedando pendiente la entrega de <de ser el caso, mencionar los productos, servicios o actividades que quedaron pendientes de entrega o ejecución en el periodo mencionado> y para constancia de ello se suscribe el presente documento en la ciudad de <nombre ciudad>, el día> del <mes> de <año>.

Teniendo en cuenta que el contrato continúa en ejecución y no se ha cumplido a la fecha la totalidad del mismo, la presente acta tiene un carácter de aprobación preliminar, parcial y no definitivo.

El Servicio Geológico Colombiano podrá efectuar observaciones, aclaraciones, solicitudes con relación a los bienes y servicios indicados en la presente acta hasta la liquidación del contrato.

Forma parte integral de la presente acta de recibo parcial los siguientes documentos anexos:

***Anexo No. 1** : Constancia de pago de aportes parafiscales.*

***Anexo No. 2** : Facturas del periodo.*

***Anexo No. 3** : RUT.*

***Nota** : Los anteriores anexos pueden ser ajustados en su contenido, según lo requerido por el tipo de* contrato.

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Formato

INFORME SUPERVISOR SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE COBRO

VERSIÓN 5 | Código F-FIN-001 | Página _____ de _____

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR

1. Dependencia / Grupo:	Dirección de Laboratorios	2. Pago N°:	1	3.Total de pagos	1
				4. Pago Final	SI
5. Nombre completo	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	6. Identificación		892,000,757	
7. Correo electrónico	nbriceno@unillanos.edu.co	8. ¿Es usted pensionado?		NO	
9. Dirección de residencia	Km 12 vía a Puerto López	10. Municipio		Villavicencio	11. Departamento: Meta
12. Actividad Económica RUT	8544 Educación de universidades	13. Tipo de Régimen IVA (Tributario)		Responsable del impuesto NO obligado a registrarse	
67.Teléfono de Contacto	6616900				

B. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

14. N° CONTRATO:	752-2022	15. Fecha de inicio:	01/nov/2022	16. Fecha de terminación:	04/nov/2022	17. Plazo de Ejecución del contrato:(meses / dias)	MESES: — DIAS: 4
18. ¿El contrato ha tenido Cesión?	NO	19. Fecha inicio de Cesión	N/A	20. Contratista anterior	N/A		
21. Novedades del período a pagar	Sin Novedades			22. Fecha de terminación anticipada		N/A	
23. Servicios prestados en la ciudad de:	Villavicencio			24. Fechas de suspensión	Desde: N/A	Hasta:	N/A
25. Actividad Económica Municipio	Codigo: 8544	Nombre de la Actividad:	Educación de universidades				

44

26. Período a pagar:	Desde (DD-MM-AAAA)	1/nov/2022	Hasta (DD-MM-AAAA)	4/nov/2022

27. Código del proyecto	28. Descripción	29. PGN O SGR	30. Número de Registro Presupuestal -RP	31. Valor Total del RP	32. Valor EJECUTADO previamente en el RP	33. Valor a aplicar en este pago	34.SALDO
1001563	Aprovechamiento de carbones y subproductos	SGR	241522	$ 17,800,000	$ -	$ 17,800,000	$ -
				$ 17,800,000	**$ -**	**$ 17,800,000**	**$ -**

35. Valor Inicial:	$ 17,800,000	36. Adición N°	$ -
		Adición N°	$ -
		Adición N°	$ -
37. Valor Total:	$ 17,800,000		

38. Valor(es) pagado(s):

Pago No. 1	Pago No. 2	Pago No. 3	Pago No. 4	Pago No. 5	Pago No. 6	Pago No. 7
Pago No. 8	**Pago No. 9**	**Pago No. 10**	**Pago No. 11**	**Pago No. 12**	**Pago No. 13**	**Pago No. 14**
Pago No. 15	**Pago No. 16**	**Pago No. 17**	**Pago No. 18**	**Pago No. 19**	**Pago No. 20**	**Pago No. 21**
Pago No. 22	**Pago No. 23**	**Pago No. 24**	**Pago No. 25**	**Pago No. 26**	**Pago No. 27**	**Pago No. 28**

39. VALOR A PAGAR:	$ 17,800,000.00	42. TOTAL PAGADO	$ -
40. VR. IVA (si es responsable obligado)			
41. Valor total (incluye IVA en caso que aplique)	$ 17,800,000.00	45. SALDO (descontando el valor de este cobro)	$ -
43. Ingresos por comisiones		44. No. Registro Presupuestal de Comisión	46. Porcentaje de Ejecución incluyendo este cobro: 100.00%

47. Valor(es) comisiones legalizadas:

Pago No. 1	Pago No. 2	Pago No. 3	Pago No. 4	Pago No. 5	Pago No. 6	Pago No. 7

Pago No. 8	**Pago No. 9**	**Pago No. 10**	**Pago No. 11**	**Pago No. 12**	**Pago No. 13**	**Pago No. 14**
Pago No. 15	**Pago No. 16**	**Pago No. 17**	**Pago No. 18**	**Pago No. 19**	**Pago No. 20**	**Pago No. 21**

D. ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

48. OBJETO:	Contratar la participación integral del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en el "Congreso Colombiano del Carbono 2022

AVANCE DEL CONTRATO/CONVENIO

49. RELACIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Describa todas las obligaciones especificas del contrato)	**50. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE PAGO**
1. Cumplir con el objeto del presente contrato	Cumplido
2. Garantizar la disponibilidad de un (1) espacio de 3 x 2 m (6 m2) para la ubicación de un stand institucional en el "Congreso Colombiano del Carbono 2022" de acuerdo con las condiciones acordadas con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Se tuvo el stand durante todo el desarrollo del evenyo
3. Realizar el diseño, montaje y desmontaje de un stand institucional, incluyendo un Tv de 42" con base a piso	Se realizó el montaje y desmontaje del stand
4. Proporcionar diecisiete (17) inscripciones a los representantes del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con derecho de ingreso a todas las actividades del "Congreso Colombiano del Carbono 2022". Diez (10) de las diecisiete (17) inscripciones son de cortesía	Se proporcionaron las 17 inscripcciones al evento
5. Entregar tres (3) inscripciones adicionales para los representantes que atenderán el stand institucional, con derecho a refrigerios y participación en la cena / evento social del congreso	Se entregaron las tres (3) inscripciones adicionales
6. Divulgar el logo institucional en la página web y programa del congreso, pendones mencionados en la oferta del evento, contenido multimedia de las memorias del congreso, contratapa de las agendas a entregar a los participantes, entre otras opciones de canales o material divulgativo que hacen parte de la propuesta integral de participación del SGC en el Congreso Colombiano del Carbono 2022	Se realizó la divulgación del logo institucional de acuerdo con lo establecido
7. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas plasmadas en el estudio previo y en la oferta, las cuales hacen parte integral del presente contrato.	Se cumplieron a cabalidad
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse	Se obro con lealtad y buena fe
9. Atender todos los requerimientos de calidad y oportunidad en la prestación del servicio que realice el supervisor del contrato	Fueron atendidas las observaciones
10. Cumplir con los requerimientos que le haga el supervisor del contrato en relación con la ejecución del objeto contractual.	Se cumplieron los requerimientos
11. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.	Se prestó toda la colaboración para el cumplimiento del contrato
12. Respetar las normas y reglamentos del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Se hizo efectivo
13. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes	Se cumplió con la afiliación
14. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ejercerá las acciones legales pertinentes	Se mantuvo con carácter confidencial toda la información del SGC
15. Las demás que se deriven del objeto contractual	

51. CERTIFICACIONES

- Yo identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es fidedigna y corresponde a los soportes que me permiten obtener las deducciones y rentas exentas para aplicar en este contrato.
- Como contratista he vinculado por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad: SI_____ NO _____
- Declaro bajo gravedad de juramento en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 2271 de 2009 y el articulo 126-1 del Estatuto tributario, que los soportes adjuntos a la presente declaración corresponden al pago de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral por concepto de salud y pensión, del contrato de prestación de servicios suscrito con el SGC, de la presente cuenta de cobro. (Adjuntar planilla de la seguridad social pagada).
- Como persona natural solicitó la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior , la cual se solicita sea aplicada a partir del mes siguiente a la presentación de esta cuenta de cobro. SI_____ NO _____ Tarifa Adicional_____.
- La cuenta bancaria de la cual presenté certificación para el trámite de pago es: CTA CTE No._____ CTA AHORROS No.00130854000200001104 BBVA

FIRMA CONTRATISTA: WILSON EDUARDO ZARATE TORRES
Vicerrector de Recursos Universitarios - Universidad de los Llanos
C.C. 79.274.890 - NIT.No. 892.000.757-3

E. Observaciones del Supervisor a los trabajos ejecutados:

F. RECIBIDO A SATISFACCIÓN y AUTORIZACIÓN DE PAGO

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas y descritas en el literal D.

Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión.

Por lo anterior, autorizo el pago por valor de (LETRAS): Diecisiete millones ochocientos mil pesos M/Cte

52.FIRMAS SUPERVISOR(ES)

Para constancia se firma el dia (DD-MM-AAAA): viernes, 23 de diciembre de 2022

FIRMA DEL SUPERVISOR		FIRMA DEL SUPERVISOR	
Fecha (desde-hasta) DD-MM-AA/DD-MM-AA	1/11/2022 **hasta** 4/11/2022	**Fecha (desde-hasta) DD-MM-AA/DD-MM-AA**	1/11/2022 **hasta** 4/11/2022
NOMBRE SUPERVISOR:	HÉCTOR MANUEL ENCISO PRIETO	**NOMBRE SUPERVISOR:**	NELSON OSWALDO BRICEÑO GAMBA
C.C.:	19,380,640	**C.C.:**	79,740,745
CARGO:	Profesional especializado	**CARGO:**	Docente de Planta

G. ANEXOS

53. N° Planilla Estado PAGADO(A) Aportes Salud Pensión y ARL		
Fondo de pensiones		
EPS		
ARL y tarifa		
54. Factura (responsable del impuesto)		SI
55. RUT (Para primer pago)		NO

56. Solicitud de deducciones (Art 387 Estatuto Tributario)		
Intereses de Vivienda:		* Certifico que habito el inmueble asociado al pago de intereses de vivienda
AFC o Pensiones Voluntarias		
Dependientes :		
Medicina Prepagada, plan complementario o seguros en salud:		Valor a descontar en letras:

H. Verificación de trámites y entrega de elementos (Diligencie solo en caso de terminación del contrato o último pago)

57. Verificación entrega de elementos o asuntos relacionados con las diferentes dependencias de la SGC, en caso que aplique

Para constancia de esto firma:

Para diligenciamiento de la Unidad de Recursos Financieros

Servicios Administrativos	Grupo de Contabilidad	Grupo de Tesorería	Grupo de Presupuesto

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	ANEXO_1	VERSIÓN 5
	INFORME SUPERVISOR SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE COBRO -ANEXO 1	Código F-FIN-001
		Página _____ de _____

1. Dependencia / Grupo:	Dirección de Laboratorios	**2. Pago N°:**	1	**3.Total de pagos**	+SEG_CONTRATO!J8
				4. Pago Final	SI

5. Nombre completo	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	**6. Identificación**		892,000,757	
7. Correo electrónico	nbriceno@unillanos.edu.co	**8. ¿Es usted pensionado?**		NO	0
9. Dirección de residencia	Km 12 vía a Puerto López	**10. Municipio**		Villavicencio	**11. Departamento** Meta
12. Actividad Económica RUT	Educación de universidades	**13. Tipo de Régimen IVA (Tributario)**		Responsable del impuesto NO obligado a registrarse	

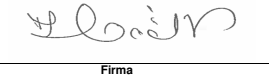
#REF!

14. N° CONTRATO:	**752-2022**	**15. Fecha de inicio:**	01/nov/2022	**16. Fecha de terminación:**	4/11/2022	**17. Plazo de Ejecución del contrato:(meses / dias)**	0	4
18. ¿El contrato ha tenido Cesión?	NO	**19. Fecha inicio de Cesión**	N/A	**20. Contratista anterior**	N/A			

i. DETALLE FACTURACIÓN

58. N° FACTURA	59. DESCRIPCIÓN	60. CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA - ICA	61. Valor antes de IVA	62. IVA	63. Valor facturado con IVA	Tarifa de Industria y Comercio a aplicar en el municipio correspondiente por la actividad realizada	64. Municipio(s) en donde se desarrolla la actividad objeto de cobro	65. Departamento(s) en donde se desarrolla la actividad objeto de cobro	66. OBSERVACIONES
65246	21-03-00-002; Contrato 752-2022; henciso@sgc.gov.co ; 21-03-00-002; Contrato 752-2022; henciso@sgc.gov.co	N/A	$ 17,800,000	N/A	N/A	N/A	VIILLAVICENCIO	Meta	
			$ 17,800,000	**$ -**	**$ -**				

FIRMAS



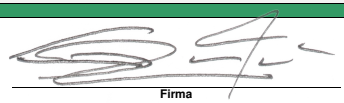
Firma

Nombre: **HECTOR MANUEL ENCISO PRIETO**
Calidad de quien firma: Supervisor
(Supervisor o interventor)



Firma

Nombre: **WILSON EDUARDO ZARATE TORRES**
Calidad de quien firma: Vicerrector de Recursos Universitarios
(Para persona natural debe firmar el contratista, para persona jurídica el Representante Legal)



Firma

Nombre: **CRISTIAN EDUARDO GARCIA GARCIA**
Calidad de quien firma: Jefe de Contabilidad
(Solo cuando aplique - Si el contratista tiene Revisor Fiscal quien debe firmar es el Revisor Fiscal, en caso contrario el Contador)

Este formato debe ser diligenciado a computador.
En el primer pago deberán adjuntarse las ordenanzas y acuerdos de los Departamentos y Municipios asociados con los impuestos aplicables, en los que se desarrolla el objeto del contrato, vigentes a la firma del mismo.
Se diligencia el anexo por cuenta de cobro, relacionando las facturas asociadas.

NOTA CRÉDITO N° NC16329

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS NIT 892000757-3

Fecha de Factura: 2022-12-22 10:12

Fecha de Vencimiento: 2022-12-22 10:12

Resolución DIAN 18764028468969 03/05/2022 habilita 40001-100000

FORMA DE PAGO : Contado **MEDIO DE PAGO:** Instrumento no definido

CUDE 37dbe1fab9ce141b96fe101d52464dc45f0d8fff7cc1ad978c561d5d232cd85e2ca42783c084ffc250b4

Vendido a:		
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO		
NIT:	**Dirección:**	**Teléfonos:**
899999294-8	DG 53 34 53	2200292

Linea	Código	Descripción	Cant.	Valor Unitario	% IVA	% IC	Valor Total
1	427	FV - Congresos	1	$ 17,800,000	0	0	$ 17,800,000

Observaciones:

ANULACION SALDO FACT. 64046 Contratar la participacio´n integral del SERVICIO GEOLO´GICO COLOMBIANO en el “Congreso Colombiano del Carbono 2022” - Ref. FE64046

Subtotal:	$ 17,800,000.00
IC:	$ 0.00
IVA:	$ 0.00
Total:	$ 17,800,000.00

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS NIT. 892.000.757-3 Barcelona: Km. 12 Vía Puerto López - PBX. +57 (8) 6616800 San Antonio: Calle 37 No. 41-02 Barzal - PBX. +57 (8) 6616900 Emporio: Calle 40 A No. 28-32 Emporio - +57 (8) 6734700 Villavicencio - Meta Para matrículas la presente factura corresponde a los recibos de pago ya cancelados

Fecha validación: 2022-12-22 10:12:17

Fecha generación: 2022-12-22 10:12:17

Nit 800167494.4 ADA S.A - SICOFERP - Derechos reservados 2020 ©

Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Oficina de Contabilidad

Villavicencio, 16 de Diciembre de 2022

EL RECTOR Y EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

CERTIFICAN:

Que, La **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, identificada con NIT 89200757-3, se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las Cajas de Compensación Familiar durante los últimos doce (12) meses, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Que en cumplimiento del artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 06 de diciembre de 2016, la Universidad de los Llanos, tiene plazo para la autoliquidación y el pago de los aportes a los subsistemas de la Protección Social, hasta el décimo (10) día hábil de cada mes, por lo que la presente certificación tiene vigencia hasta el día dieciséis de enero de 2023.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, la presente certificación a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

CRISTIAN EDUARDO GARCIA GARCIA
Contador
T.P.184809-T

CONTRATO No. 752-2022

NATURALEZA : CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA : UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONTRATANTE : SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
VALOR :$17.800.000 incluido IVA

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **JULIO FIERRO MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.532.176, en su condición de DIRECTOR GENERAL del Servicio Geológico Colombiano, nombrado mediante Decreto No. 2095 del 25 de octubre de 2022 posesionado mediante Acta No. 93 del 26 de octubre de 2022 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013,por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Decreto número 2513 de 11/25/1974, expedido(a) por Gobierno Nacional. Que mediante Acuerdo No.07 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior de la institución, el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 43355 del 5 de agosto de 1998, se cambió el nombre de la misma. (Antes UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS LLANOS ORIENTALES), representada por **WILSON EDUARDO ZARATE TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.274.890, quien actúa en calidad de Vicerrector de Recursos Universitarios, nombrado mediante Resolución No. 0070 de 25 de enero de 2022, posesionado mediante Acta No.004 de 2022,delegado por Resolución Rectoral No. 1093 del 30 de septiembre de 2021 quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación o aprobación del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. **SEGUNDA:** Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: *"(…)Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)".* **TERCERA:** Que, por su parte, el artículo 4° del Decreto Ley 4131 de 2011, al señalar las funciones del SGC, estableció que, entre otras, a la entidad le corresponde *"(…)1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y*

amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. 4. Actualizar el mapa geológico colombiano, de acuerdo al avance de la cartografía nacional. 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano. 7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional. 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. 9. Identificar, evaluar y establecer zonas de protección que, en razón de la presencia de patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas. 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales. (…)" **CUARTA:** Que dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, el entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) - reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, en su momento como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como organización dedicada a desarrollar tecnología, dotada de administración, recursos financieros, humanos e infraestructura destinada al desarrollo de este objeto. **QUINTA:** Que en este marco, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como miembro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe propender al cumplimiento de sus objetivos y al desarrollo de las actividades contempladas en la Ley 1286 de 2009 "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones", entre los cuales cabe destacar, la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos. **SEXTA:** Que adicionalmente, el Decreto 1353 de 2018, "Por el cual se Adiciona el capítulo 10 al Título V de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en lo relacionado con la gestión integral del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación y se dictan otras disposiciones", designó al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC), como autoridad responsable de velar por la protección del patrimonio geológico de la Nación, liderar y desarrollar actividades y proyectos en torno a la identificación, valoración, conservación y divulgación de este patrimonio, con el ánimo de promover y garantizar su correcta utilización y disfrute por parte de la sociedad. Para lograr una gestión integral del patrimonio geológico en el país, el SGC debe trabajar cuatro frentes principales de acción que incluyen las siguientes actividades: I. inventario, II. legislación, III. geo conservación y IV. divulgación. **SEPTIMA:** Que por otra parte mediante la Ley No. 1951 de 2019. *"(…)Por la cual crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y se dictan otras disposiciones"*, señala en su artículo 3° que: *"(…) Este Ministerio formulará e impulsará junto con la Presidencia de la República, la participación de la comunidad científica y la política nacional de ciencia, tecnología, innovación y competitividad, quienes implementando y creando nuevos mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y social, el desarrollo tecnológico de las Instituciones de Educación Superior (IES), los institutos, centros de investigación, parques industriales y las empresas.(…)"* **OCTAVA:** Que el documento Bases del Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" prevé en su capítulo IX Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades, numeral 2. Objetivos que "el sector minero-energético incluirá en sus procesos de planificación, el conocimiento y la información geocientífica del suelo y subsuelo (potencialidades y restricciones), los determinantes ambientales, las oportunidades para el desarrollo económico de la región, la multifuncionalidad de los usos en el territorio y la coexistencia entre las diferentes actividades productivas, avanzando en la inclusión de la variable minero energética en los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental. Bajo esta línea, se incorporará el análisis de riesgo en todas las etapas de la cadena productiva del sector minero energético." **NOVENA:** Que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por medio de la cual se expide el "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020, Pacto por Colombia, pacto por la equidad", se prevé la necesidad de generar conocimiento geocientifico para afrontar los retos de la nación, es así como en los pactos transversales se extrae de la siguiente manera: *"(...) Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro. Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible*

y la expansión de oportunidades. Donde se establece que "La sociedad y la economía del futuro estarán fundamentadas en el conocimiento. Por eso Colombia debe invertir más en ciencia, tecnología e innovación (CTeI) al tiempo que mejora la eficiencia de esta inversión" y en el segundo se plantea como objetivo la necesidad de "Consolidación del conocimiento Geocientífico", el cual incluye conocer potencialidades en recursos del subsuelo y restricciones por amenazas de origen natural (sismos, volcanes, deslizamientos), como fundamento y premisa básica para poder tomar decisiones sobre el uso y la planeación del desarrollo de los territorios (…)". **DECIMA:** Que el artículo 12 del Decreto 2703 de 2013 estableció como funciones de la Dirección de Laboratorios las siguientes: "(...)1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación y caracterización de materiales geológicos. 2. Dirigir y realizar la caracterización de materiales geológicos en los componentes químicos, físicos, geotécnicos, petrográficos y metalúrgicos. 3. Dirigir, diseñar, desarrollar e implementar nuevos ensayos de laboratorio y de campo que cumplan con los requerimientos de los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 4. Responder por todos los datos de laboratorio obtenidos de muestras geológicas custodiadas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC), mediante la utilización de facilidades analíticas propias o externas. 5. Dirigir y liderar las actividades orientadas al desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura tecnológica relacionada con equipos de medición de las demás direcciones técnicas del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y ejecutar las actividades previstas en este numeral respecto a los equipos de esta Dirección, de acuerdo con los lineamientos de gestión metrológica establecidos en el país. 6. Dirigir y realizar investigaciones asociadas con la caracterización, procesamiento y utilización de materiales geológicos. 7. Dirigir y realizar acciones encaminadas al aseguramiento de la calidad de los resultados de los ensayos generados en los laboratorios, de acuerdo con los lineamientos del Subsistema Nacional de la Calidad. 8. Dirigir y realizar la gestión de los datos y la información de las actividades asociadas a los laboratorios. 9. Dirigir y realizar la prestación de los servicios de laboratorios de acuerdo con las políticas definidas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC) (...)" **DÉCIMA PRIMERA:** Que el Servicio Geológico Colombiano como Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, tiene como objeto, entre otras actividades, la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo, adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; y administrar la información del subsuelo, pretende participar en el "Congreso Colombiano del Carbono 2022", espacio de apropiación social del conocimiento técnico que el SGC participará de modo presencial, los días 2 al 4 de noviembre del 2022, escenario que se desarrollará en el auditorio Eduardo Carranza de la Sede Barcelona de la Universidad de los Llanos, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta. En la oferta se incluye el taller precongreso, se realizará la primera **Escuela Colombiana de Materiales Carbonosos (ECMC)**, en donde se abordarán temáticas relevantes que contribuirán a la formación de talento humano en estas áreas de interés, que según las necesidades y requerimientos del SGC inician a partir del 1 de noviembre de 2022. **DÉCIMA SEGUNDA:** El anterior marco normativo permite inferir que el Servicio Geológico tiene la misionalidad de establecer procedimientos, proyectos y mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y social, y el desarrollo tecnológico propio de los quehaceres y competencias del mismo. **DÉCIMA TERCERA:** La Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Universidad de los Llanos, en conjunto con la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Pontificia Bolivariana, en calidad de Organizadores, invitan a participar en el "Congreso Colombiano del Carbono 2022", con el fin de divulgar los últimos avances en investigación sobre ciencia, tecnología e innovación del carbono, tanto de la comunidad académica, como de los sectores público y privado. **DÉCIMA CUARTA:** *La Universidad de los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, esta fue creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; con rentas y patrimonio propios e independientes; además, se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo, al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y al Sistema Nacional de Cultura; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía. (...)* "**DÉCIMA QUINTA:** Que el objetivo fundamental del Congreso es propiciar el intercambio de experiencias académicas e investigativas en las Ciencias Básicas, las Ingenierías y las disciplinas afines a los materiales carbonosos; convirtiéndose en un espacio idóneo para socializar resultados relacionados con la revisión del estado del arte, actualización de métodos, técnicas y aplicaciones, promoviendo la consolidación de redes de conocimiento en las áreas temáticas del Congreso. Las temáticas técnicas que se

abordarán en la agenda son los siguientes:1. Materiales carbonosos avanzados,2. Simulación, modelamiento, preparación y caracterización de materiales carbonosos, 3. Aplicaciones en energía, 4. Aplicaciones médicas y biológicas,5. Carbón, coque y negros de carbono,6. Procesos de conversión (termoquímicos y bioquímicos),7. Aplicaciones en medio ambiente y catálisis´´´**DÉCIMA SEXTA:** Que en este contexto, la Dirección de Laboratorios ejecuta proyectos dirigidos a la investigación científica y caracterización de materiales de origen geológico en los componentes químico, físico, petrográfico, metalúrgico, mineralógico y geotécnico que contribuyen a la generación del conocimiento geológico. Igualmente, se desarrollan actividades de caracterización de materiales geológicos dentro de la cadena de valor de los proyectos institucionales, junto con actividades científicas propias de la Dirección para la generación de conocimiento, fundamentalmente, en procesos de transformación y aprovechamiento de carbones. **DÉCIMA SEPTIMA:** Que así mismo, dentro de la cadena de valor para la generación de productos de información del SGC, la Dirección de Laboratorios realiza ensayos mediante la competencia del personal técnico científico, la infraestructura física y tecnológica que posee, lo que permite la caracterización de los materiales geológicos que son un insumo fundamental para la realización de mapas, modelos, informes, entre otros que le aportan al país en los diversos sectores de la economía, que requieren información sobre el conocimiento y la cartografía geológica, las amenazas geológicas y el potencial de los recursos del subsuelo colombiano. **DÉCIMA OCTAVA:** Que la generación de conocimiento Geocientífico que realiza el SGC y la Dirección de Laboratorios, en particular, no tendría sentido sino no es entregada a la sociedad colombiana para su uso y aprovechamiento, por lo cual, las actividades de Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación –ASCTI o de Apropiación Social del Conocimiento son fundamentales para tal propósito. **DÉCIMA NOVENA:** Que en este sentido la participación del Servicio Geológico Colombiano en eventos de carácter científico son el mejor escenario para realizar la apropiación social del conocimiento, en su expresión más tradicional como son los congresos temáticos, en este caso el Congreso Colombiano de Carbono 2022. **VIGÉSIMA**: Que también, se realizarán cursos precongreso, los cuales permiten la transferencia de conocimiento y la actualización del estado del arte en la investigación científica, consonantes con lo establecido en el Plan estratégico del conocimiento Geocientífico del territorio colombiano 2022-2032. **VIGÉSIMA PRIMERA**: Que al Comité Científico del congreso, la Dirección de Laboratorios, con el Grupo de Trabajo, Laboratorio de Caracterización, Procesamiento e Investigación de Carbones y Materiales Energéticos presentó los siguientes trabajos, aprobados por el Comité Científico: **A-** LA INVESTIGACIÓN GEOCIENTÍFICA EN CARBONES EN EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO DURANTE 100 AÑOS DE EXISTENCIA. Autor: Héctor Manuel Enciso Prieto **B-** EVALUACIÓN CONCENTRACIÓN DE MERCURIO EN UNA INSTALACIÓN DE LA GENERACIÓN ELÉCTRICA A CARBÓN. Autores: Billy Alexander Rodríguez Castellanos - Sonia Lucía Guerra Lemoine - Manuel Hernando Romero Moreno. **C-**CARACTERIZACIÓN PETROGRÁFICA DE MANTOS DE CARBÓN EN LA ZONA CARBONÍFERA BOYACÁ – COLOMBIA. Autores: Manuel Romero Moreno - Maribel Barajas Quitian - Sonia Guerra Lemoine - Yury Moreno Mariño - Adriana Castro - Fredy A. Rodríguez. **D-**OCURRENCIA DE MERCURIO EN CARBONES: CORRELACIONES COMPORTAMIENTO EN LA COMBUSTIÓN, NTE DE SANTANDER, COLOMBIA. Autores: Guerra Lemoine Sonia Lucía - Romero Moreno Manuel Hernando - Rodríguez Castellanos Billy Alexander - Castro Adriana - González Harry. **E-** METODOLOGÍA PARA EL ESTUDO GEOQUÍMICO DE TIERRAS RARAS Y ASPECTOS GEOTÉCNICOS DE LOS PATIOS DE CENIZAS DE CARBÓN DE TERMOELÉCTRICAS DE COLOMBIA. Autores: Manuel Romero Moreno - Sonia Guerra Lemoine - Héctor Enciso Prieto - Alicia Montes Álvarez - Edith Muñoz Sánchez - Yolanda Calderón Larrañaga - John Medina Rueda - Diego Bustos Torres - Milena Robayo Manrique - Diego Marín Calderón. **F-** MUESTREO EN PATIOS DE CENIZAS DE CARBÓN DE UNA TERMOELÉCTRICA PARA ESTUDIOS GEOQUÍMICO Y GEOTÉCNICO DE TIERRAS RARAS. Autores: Héctor Enciso Prieto, Manuel Romero Moreno, Sonia Guerra Lemoine, Yolanda Calderón Larrañaga, Julián Rodríguez Bejarano, Romel Campos, John Edison Medina, Andrés Ortiz Romero. **G-** IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ICP-MS EN EL ESTUDIO DE ELEMENTOS TIERRAS RARAS PRESENTES EN CENIZAS DE CARBÓN. Autores: Diego Bustos - Milena Robayo - Manuel Romero - Sonia Guerra - Héctor Enciso - Maribel Barajas - Alicia Montes - Johanna Muñoz. **H-**MAPA DE CALIDAD DE CARBONES COLOMBIANOS. Autores: Diego Bustos - Lucila Gómez Manuel Romero - Augusto Gómez - Maribel Barajas - Héctor Enciso - Juan Barraza - María Trujillo - Sonia Guerra - Adriana Castro. **I-** IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES DEL GAS ASOCIADO AL CARBÓN (CBM) EN UN POZO DE PERFORACIÓN EN EL ÁREA MACHETA JENESANO. Autores: Daniel Ballén - Claudia Duarte - Maribel Barajas - Héctor Díaz. **J-**EVALUACIÓN FISICOQUÍMICA Y PETROGRÁFICA DE CARBONES ANTRACÍTICOS Y SEMIANTRACÍTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, VALLE Y CAUCA PARA LA OBTENCIÓN DE NANOCEBOLLAS DE CARBONO. Autores: Billy Rodríguez Castellanos - Adriana Castro Rodríguez - Maribel Barajas Quitian - Juan Barraza Burgos. **K-**SÍNTESIS DE NANO-CEBOLLAS MEDIANTE TRATAMIENTO TÉRMICO A PARTIR DE CARBONES ANTRACÍTICOS Y SEMIANTRACÍTICO COLOMBIANOS. Autores: Juan M. Trujillo - Juan M. Barraza - Juan S. Guerrero - Manuel Chaur - Billy Rodríguez - Manuel Romero - Maribel Barajas. Los trabajos presentados cubren

toda la gama de actividades científicas que desarrolla la Dirección de Laboratorios con el Grupo de Trabajo Laboratorio de Caracterización, Procesamiento e Investigación de Carbones y Materiales Energéticos y son totalmente consonantes con lo descrito en el Plan Estratégico del Conocimiento Geológico del Territorio Colombiano 2014 – 2023. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: Que teniendo en cuenta lo anterior es fundamental para el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO participar en el "Congreso Colombiano del Carbono 2022", espacio de apropiación social del conocimiento técnico Geocientífico ya que este es un escenario idóneo para el intercambio de conocimiento y para posicionar la imagen de la entidad con todos los grupos de interés que directa o indirectamente se relacionan con las actividades de la Entidad. **VIGÉSIMA TERCERA**: Que para financiar la participación integral del Servicio Geológico Colombiano en este espacio de apropiación social del conocimiento Geocientífico, la Dirección de los Laboratorios va a aportar los recursos de uno (1) de sus proyectos que es el 1001563 – Transformación de carbones y aprovechamiento de los subproductos de combustión por un valor de $17.800.000 del Sistema General de Regalías (SGR). **VIGÉSIMA CUARTA**: Que en los estudios previos proyectados para este proceso contractual se establecen claramente los criterios de orden jurídico que soportan la modalidad de selección. **VIGÉSIMA QUINTA**: Que en el Comité de Contratación en sesión No. 85 del 20 de octubre de 2022, recomendó adelantar el proceso de contratación directa y la suscripción del contrato requerido. **VIGÉSIMA SEXTA**: Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 126222 de fecha 20 de octubre de 2022, que permite respaldar y garantizar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA**: Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo el cual, en la parte resolutiva, además justificar la contratación particularmente señalada, hace referencia a la información que dicho artículo establece. **VIGÉSIMA OCTAVA**: Que en virtud de las anteriores consideraciones es procedente suscribir el contrato requerido, el cual se regirá por las siguientes:

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar la participación integral del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en el "Congreso Colombiano del Carbono 2022" **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.800.000,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en un (1) pago, a la finalización del espacio de apropiación social del conocimiento, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato designado por el SGC, de haber recibido a satisfacción la ejecución del objeto del contrato y la presentación de los documentos que soportan el pago al día de los aportes parafiscales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está obligado a pagar a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la entidad. Para la realización del pago el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES**: El **SGC** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes parafiscales. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del **SGC**. **PARÁGRAFO QUINTO:** La documentación del recibo a satisfacción junto con la factura y cuenta de cobro deberá presentarse en la Tesorería del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá o en el canal digital o electrónico que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO disponga para tal fin. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán

tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse**. CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma de dinero a que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 126222 de fecha 20 de octubre de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto. **PARÁGRAFO:** El pago que deba efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SGC** en virtud del presente contrato, se subordina al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SGC** no se responsabiliza del gasto que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será del 1 al 4 de noviembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SGC** queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN PRESTACIONAL:** Este acuerdo en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales con **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1.** Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Hacer el pago en los términos estipulados en el Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: FACULTADES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. **1.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. **3.** Promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. **4.** Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a **EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. **5.** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual el **CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Garantizar la disponibilidad de un (1) espacio de 3 x 2 m (6 m2) para la ubicación de un stand institucional en el “Congreso Colombiano del Carbono 2022” de acuerdo con las condiciones acordadas con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. **3.** Realizar el diseño, montaje y desmontaje de un stand institucional, incluyendo un Tv de 42" con base a piso. **4.** Proporcionar diecisiete (17) inscripciones a los representantes del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con derecho de ingreso a todas las actividades del “Congreso Colombiano del Carbono 2022”. Diez (10) de las diecisiete (17) inscripciones son de cortesía. **5.** Entregar tres (3) inscripciones adicionales para los representantes que atenderán el stand institucional, con derecho a refrigerios y participación en la cena / evento social del congreso. **6.** Divulgar el logo institucional en la página web y programa del congreso, pendones mencionados en la oferta del evento, contenido multimedia de las memorias del congreso, contratapa de las agendas a entregar a los participantes, entre otras opciones de canales o material divulgativo que hacen parte de la propuesta integral de participación del SGC en el Congreso Colombiano del Carbono 2022. **7.** Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas plasmadas en el estudio previo y en la oferta, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **9.** Atender todos los requerimientos de calidad y oportunidad en la prestación del servicio que realice el supervisor del contrato. **10.** Cumplir con los requerimientos que le haga el supervisor del contrato en relación con la ejecución del objeto contractual. **11.** Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. **12.** Respetar las normas y reglamentos del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. **13.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes. **14.** Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ejercerá las acciones legales pertinentes. **15.** Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El **SERVICIO GEOLÓGICO**

COLOMBIANO ejercerá la supervisión del presente contrato a través de **HECTOR MANUEL ENCISO PRIETO del grupo 4903 - LAB. CARCTRIZCN PRCSMNT E INV.CARBONES Y MATERIALES ENERGETICOS**, o quien designe el secretario general. El supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del **SGC**, adoptado mediante Resolución No. 166 del 4 de abril de 2014, y velará por los intereses de la entidad y procurará que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El **SGC** podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **SGC**. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**. **6.** Por apertura del proceso concursal de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la Ley. **7.** Por interdicción judicial. **8.** Si suspende la ejecución del contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato. **9.** Si **EL CONTRATISTA** no cumple las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado. **10.** Por mutuo acuerdo de las partes. **11.** En los demás eventos contemplados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará bajo los parámetros del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** EL **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien, a criterio del **SGC**, que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 782 de 2002. Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** hará efectivo el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SGC**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SGC** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral por parte del **SGC**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SGC**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de producirse dicha cesión, se requerirá de la suscripción de un

documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SGC**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **SGC**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **SGC**, por asuntos derivados del presente contrato y sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SGC**. **EL CONTRATISTA**, será responsable de todos los daños causados al **SGC** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **SGC**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **SGC** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación o aceptación por las partes contratantes a través de la plataforma transaccional SECOP II, quienes deben contar con capacidad para contratar, en señal de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere de la expedición del registro presupuestal a cargo del **SGC**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar donde se llevará a cabo el evento es en la ciudad de Villavicencio y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** La cotización presentada por **El CONTRATISTA**. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Los demás documentos expedidos y obtenidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Proyectó	Sara Estefanía Bernal Acosta	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Reviso	Juan José Hernández	Abogado – Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Rubiela González González	Coordinadora Contratos y Convenios	

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14808415073

(415)7707212489984(8020) 000001480841507 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 0 0 0 7 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
KM 12 VIA PUERTO LOPEZ

42. Correo electrónico rectoria@unillanos.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 0 0 0 1 7	6 6 1 6 9 0 0	3 2 0 8 3 1 9 6 9 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	1 9 7 5 0 5 1 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	4	2	5	2																	

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 01 - 25 / 11 : 02: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AROSA CARRERA CHARLES ROBIN
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14808415073

(415)7707212489984(8020) **000001480841507 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 0 0 0 7 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	8	
73. Fecha	1 9 7 4 0 9 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 7 1 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14808415073

(415)7707212489984(8020) **000001480841507 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 0 0 0 7 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 1 0 1			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 6 0 4 1 3 3 6			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
AROSA	CARRERA	CHARLES	ROBIN	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14808415073

(415)7707212489984(8020) **000001480841507 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 0 0 0 7 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 2 6 4 9 5 1 9		1 8 4 8 0 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GARCIA	GARCIA	CRISTIAN	EDUARDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Documento Firmado Digitalmente

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHjccastan JUAN CARLOS CASTANEDA SANCHEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 01-210300 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC

Fecha y Hora Sistema: 2022-11-01-2:06 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 126222 de fecha 2022-10-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	241522	**Fecha Registro:**	2022-11-01	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	01-210300 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	17.800.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	17.800.000,00	**Saldo x Obligar:**	17.800.000,00

TERCERO

Identificacion:	892000757	**Razon Social:**	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	0854001104	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79532176	**Nombre:**	HECTOR JULIO FIERRO MORALES	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	752-2022	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2022-10-31

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.
1001563 Aprovechamiento de Carbones y Subproductos	A-02-02-02-008-005-09-6 SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE CONVENCIONES Y FERIAS	Nación	1112213	CSF

DETALLE MOVIMIENTOS

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2022-11-01	17.800.000,00	0,00		
Total:	17.800.000,00	0,00	17.800.000,00	17.800.000,00

Objeto:	CONTRATAR LA PARTICIPACION INTEGRAL DEL SERVICIO GEOLOGICO EN EL CONGRESO COLOMBIANO DEL CARBONO 2022, PLAZ: DEL 1 AL 4 -NOV-22, SUPERV: HECTOR MANUEL ENCISO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
01-210300	Servicio Geológico Colombiano - SGC	SGR-FISC	FISCALIZACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y EXPL. DE LOS YACIMIENTOS Y CONOCIMIENTO Y CARTOGRAFÍA DEL SUBSUELO E INCENTIVO A LA EXPLORACIÓN Y A LA PRODUCCIÓN	2022-11-04	17.800.000,00	17.800.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** identificado(a) con **número 892.000.757** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Empresarial No 00130854000200001104** aperturada el **05 de febrero de 2020**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

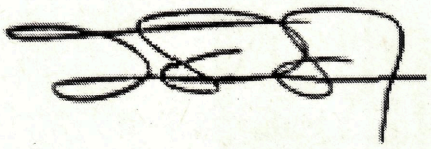
El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **854001104**
10 dígitos: **0854001104**
16 dígitos: **0854000200001104**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **14** de **octubre** de **2022** a las **08:32**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO